

de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2326710-1

## Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud Pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 636-2024/MINSA

Lima, 18 de setiembre del 2024

Vistos; los Expedientes N° DVMSP20240000232 y N° DVMSPAS20240000515; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 779-2023/MINSA, de fecha 17 de agosto de 2023, se designó al señor JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada designación;

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP - P N° 021) del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se estima conveniente designar al señor JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante los Informes N° D001439-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA y N° D001440-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión respecto a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministerio de Salud Pública y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP - P N° 021), Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2326722-1

## Modifican la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 637-2024/MINSA

Lima, 18 de setiembre del 2024

Visto, el Expediente N° DGOS-DIEM20240001084, que contiene el Informe N° D000053-2024-DGOS-DIEM-MAM-MINSA y el Memorandum N° D002358-2024-DGOS-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Informe N° D000011-2024-DIGERD-UGRDS-ADC-MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Informe N° D000014-2024-DIGESA-DCEA-CVI-MINSA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la Nota Informativa N° D001396-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000915-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que la provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 8) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el numeral 4-A1 del artículo 4-A, del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, entre otros, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos, y dentro del marco y los límites establecidos en dicha ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, asimismo, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establecen que son

funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; igualmente, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición; así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, es el órgano técnico encargado de proponer normatividad en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento a nivel nacional. Realiza el desarrollo de sus funciones en coordinación con los Gobiernos Regionales. Dirige y supervisa las funciones que desarrollan los órganos desconcentrados: Direcciones de Gestión de Redes integradas de Salud de Lima Norte, Lima Centro, Lima Este y Lima Sur; así como de los Hospitales e institutos Nacionales Especializados en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de establecer criterios técnicos mínimos para el diseño y dimensionamiento de la infraestructura física y el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, la Dirección General de Operaciones en Salud, a través de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, en el marco de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, ha elaborado y presentado el proyecto de modificación de los numerales IV. Base Legal; 5.1 Definiciones Operativas, del numeral V. Disposiciones Generales; y, 6.1 Del Terreno, del numeral VI. Disposiciones Específicas; de la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"; con el fin de contribuir con la adecuada selección de un terreno, y que éste cuente con las condiciones adecuadas, en los aspectos físicos, técnicos ambientales y legales, que aseguren las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad de la infraestructura del futuro establecimiento de salud, a fin de brindar un servicio de calidad a la población;

Con el visado de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las modificatorias de los numerales IV. Base Legal; 5.1 Definiciones Operativas, del numeral V. Disposiciones Generales; y, 6.1 Del Terreno, del numeral VI. Disposiciones Específicas; de la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Operaciones en Salud, a través de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, la difusión hasta el nivel regional, así como, la asistencia técnica y supervisión del cumplimiento de las modificatorias aprobadas por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2326729-1

## Autorizan viaje de Secretario General del Ministerio y del Viceministro de Salud Pública a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 638-2024/MINSA

Lima, 18 de setiembre del 2024

Visto, el Expediente OGCTI20240001247 que contiene los Proveídos N° D011854-2024-DM-MINSA y N° D011986-2024-DM-MINSA del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, los Memorándums N° D002634-2024-OGA-MINSA y N° D002681-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° D003533-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D001026-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de referencia GBO-CL-9-24 de fecha 25 de julio de 2024, la Representación en la República del Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) extiende invitación al Ministerio de Salud, a fin que participe en el "61° Consejo Directivo de la OPS y 76° sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas", eventos a llevarse a cabo del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2024, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, los citados eventos tienen como objetivo examinar el informe de la evaluación de fin de bienio del Presupuesto por Programas de la OPS 2022-2023 y el segundo informe interino sobre la ejecución del Plan Estratégico de la OPS 2020-2025; y, participar en la elección de estados miembros para integrar el Comité Ejecutivo, el Comité Asesor del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME) y el Comité de Política y Coordinación del Programa Especial PNUD/UNFPA/UNICEF/OMS/Banco Mundial de Investigaciones, Desarrollo y Formación de Investigadores sobre Reproducción Humana;